

9.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

BOP. Nº 82, de 29 de abril de 2024.

Artículo 1º - CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales especificadas en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º - OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º - CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Tipos de Entradas propuestas	Precio
Entrada adultos	2,10 €
Entrada niños y jóvenes (menores de 18 años)	1,55 €

A) Piscina municipal: Por entrada a la piscina municipal, se establecen las siguientes tasas:

Tipos de Bonos	Precio
Bono Individual Temporada Adultos.	47,60 €
Bono Individual Temporada Jóvenes.	26,45 €
Bono Individual Temporada >65años.	26,45 €
Bono Familiar de Temporada.	105,80 €
Bono 12 Baños (personal e intransferible)	19,05 €

-Se estable un precio de:

- o 3 € por el carnet/tarjeta utilizada para los bonos.
- o Gorros de Baño: 2 €

-La entrada a la piscina a los menores que cumplen 5 años durante el año natural será gratuita. Del mismo modo, para considerar entrada/bono de adulto, serán los que durante el año natural cumplan los 18 años.

- Las familias que tengan la condición legal de familia numerosa tendrán un descuento del 20% presentando el libro de familia (este descuento será para cada miembro de la familia que adquiera un bono). El documento de familia numerosa tiene que estar en vigor
- Las personas con minusvalía igual o superior al 33% tendrán un descuento del 20 % sobre la tarifa de los bonos.
- El alquiler de sillas de playa y tumbonas tendrá un coste de 2,05 €/día. Al solicitar la sombrilla y las tumbonas habrá que depositar una fianza de 1 € que se devolverá al entregar el material en recepción.
- Para poder beneficiarse de los bonos familiares los usuarios tienen que presentar el libro de familia. Todos los miembros familiares que quieran estar en el bono familiar de temporada Empadronados tienen que estar empadronados en la localidad.

B.–Instalaciones deportivas:

1. Por utilización de las instalaciones del Pabellón municipal cubierto se establecen las siguientes tasas:
 - a) Por utilización del frontón municipal, durante una hora: con luz natural 4,25 €
 - b) Con luz artificial 8,45 €
 - c) El uso del Frontón para eventos no deportivos tendrá una tasa de 31,75 €/hora (incluido luz artificial)
2. Por utilización de la pista de squash: 3,20 €/hora.
3. Por utilización de las pistas de pádel:

Modalidades de alquiler	Pista cubierta (coste de la pista)	Pista descubierta (coste de la pista)
1 hora y 30 minutos en horario de mañana y hasta las 17:30 horas	6,35 €	4,25 €
1 hora y 30 minutos en horario de 17:30 a 22:00 horas	8,45 €	6,35 €

Se establece la posibilidad de alquilar palas de pádel o raquetas de squash a 2 €/raqueta. Además, las personas que estén interesadas podrán comprar un pack de 3 pelotas de pádel por 6 €.

El resto de las instalaciones deportivas (pista de tenis, vóley-playa, pista de atletismo, campo de fútbol) tendrán un uso gratuito por parte de los usuarios.

Durante el periodo lectivo, los menores de 18 años podrán utilizar las pistas de pádel descubiertas y las pistas de squash de forma gratuita los miércoles en horario de 15:45 a 18:45, y los sábados en horario de 10:00 a 14:00. Este beneficio solo podrá utilizarse, siempre y cuando, la total de los beneficiarios cumpla el requisito de la edad, o acudan con un progenitor.

Las tarifas incluidas en esta ordenanza se incrementaran anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4º - OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se solicite cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.
2. El pago de la tasa se efectuará de conformidad con las normas de gestión que establezca el Ayuntamiento para los distintos servicios deportivos, por medios telemáticos o personales, que será dado a conocer a través de la página web.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.